LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-JDC-0127-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 28/03/2018

PALABRAS CLAVE: selección interna de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA publicó la Convocatoria para el proceso de selección interna de sus candidatos. Los ahora actores presentaron ante el Tribunal Electoral de Jalisco, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

El quince de marzo posterior, el presidente del Tribunal local ordenó remitir la documentación relativa del juicio ciudadano a esta Sala Superior al considerar que el asunto se encontraba relacionado con una elección competencia de este órgano jurisdiccional. Mediante Acuerdo Plenario, esta Sala Superior determinó ser competente para conocer del medio de impugnación en que se actúa.

Los justiciables promovieron el juicio ciudadano federal, haciendo valer diversos argumentos, a través de los cuales destacadamente buscan demostrar la indebida aplicación supletoria de la Ley de Medios, y la inobservancia del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco. La Sala Superior advierte que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco carecía de competencia para resolver la controversia planteada en el juicio ciudadano JDC-020/2018, circunstancia que justifica revocar la determinación que emitió en tal asunto y, en consecuencia, al tratarse de una impugnación cuya materia corresponde al conocimiento de esta autoridad, se procederá a hacer el análisis respectivo. La competencia es un requisito fundamental, por lo que su estudio constituye una cuestión preferente y de orden público que deben analizar de oficio las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ese tenor, esta Sala Superior ha sostenido que cuando un juzgador advierta, por sí o a petición de parte, que el acto impugnado se emitió por una autoridad incompetente, o es fruto de otro que contiene este vicio, puede válidamente negarles efecto jurídico alguno.

En síntesis, la jurisdicción en materia electoral está conformada por un sistema integral que comprende los medios dispuestos, tanto en el ámbito local como en el federal, que está delimitado, entre otras cosas, por el tipo de elección de que se trate.

Es posible establecer que las controversias suscitadas por actos de los partidos políticos que tengan incidencia en las elecciones de Presidente de la República, diputados federales y senadores de representación proporcional, serán del conocimiento directo de esta Sala Superior; en cambio, los asuntos que estén vinculados con los comicios de los Ayuntamientos, Diputaciones del Congreso Local y Gubernatura, todos del Estado de Jalisco, serán competencia del Tribunal electoral de esa entidad federativa.